



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **26 JUL. 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpt26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1341.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem de los demandados **Katherine Forero Muñoz y Fabián Enrique Angarita Rodríguez** Se notificó personalmente al Decreto 806 de 2020, contestó oportunamente la demanda y propuso la excepción de mérito que nominó "cobro de lo no debido" (fl. 95).

2. **Córrase** traslado a la parte demandante y por el término de diez (10) días, de la excepción propuesta, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA FAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>087</u>
Hoy <u>27 JUL 2021</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.